



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de octubre del dos mil veintidós (2022)

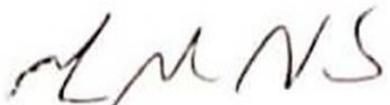
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : NELCY DURAN VANEGAS
Demandado : ANGELINO MANQUILLO MORALES
Radicado : 2021-821

Atendiendo lo informado por la doctora **JENNIFER DANIELA GARCIA OLIVEROS**, respecto a la imposibilidad de aceptar la designación realizada por el despacho como curador ad litem, es menester relevarla del cargo y designar a la doctora **JESICA LORENA FIERRO ORTIZ** como curador ad-litem del demandado **ANGELINO MANQUILLO MORALES**, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico je_ka17@hotmail.com

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ